



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221098911-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 25 de mayo de 2021.

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0021398 de fecha 19 de mayo de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 007-0021398-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 19 de mayo de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0021398, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje YANAG - MOVIL N° 04¹ a los vehículos con placas de rodaje N° B8W806/D1Z975, en la que se detectó que el generador de mercancía no había realizado la verificación de pesos y medidas conforme a lo establecido en el artículo 51° del RNV, ya que en su Constancia de Verificación de Pesos y Medidas de fecha 18 de mayo de 2018, no declaró las dimensiones totales del vehículo, su configuración vehicular ni el peso bruto total transportado, encontrándose estos campos en blanco, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.15 “No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51° del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar” y calificada como muy grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el generador, **MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS MARK ANTHONY E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20600606051, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 20,750.00 (veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380³; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴ y la Resolución de Superintendencia N° D000032-2021-SUTRAN-SP de fecha 28 de abril de 2021⁵;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS MARK ANTHONY E.I.R.L.**, por la comisión de la infracción P.15 calificada como muy grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 20,750.00 (veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁷;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° D000032-2021-SUTRAN-SP de fecha 28 de abril de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS MARK ANTHONY E.I.R.L.** identificado con RUC N° 20600606051, en su calidad de generador, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0021398 de fecha 19 de mayo de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.15, “No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51° del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar” calificada como muy grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS MARK ANTHONY E.I.R.L.** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


VICTOR EDGARDO GARCÍA URCIA
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de
Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

¹ Conforme al Cuadro de Formularios Distribuidos en las estaciones de pesaje a nivel nacional el Formulario de Infracción N° 007-0021398, será utilizado en la estación Yanag-Movil N° 04.

² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

³ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁴ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁵ Suscrito con fecha 28 de abril de 2021, se encargaron las funciones de la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁷ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



007- 0021398

ESTACIÓN DE PESAJE: CUT - OFF

Form fields: Registro de Pesaje N° 0, Placa: B8W806 D1Z975, Fecha: 19.05.2018, Hora: 11:36:03 HRS, Tipo Vehículo: T3S3, Origen: YARINANOCHA UCAYALI, Destino: PISCO, Mercancía: GENERAL CHATARRA

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: JORGE LUIS SANTA CRUZ BECERRA, Lic de Conducir: L41586231, Dirección: ASOC.VIVIENDA UNION PARIACHE VITARTE D 6 ATE LIMA, DNI: 41586231

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: TRANSPORTES Y SERVICIOS TLS EIRL, RUC: 20601797721, Dirección: CAL.GERMAN FUCHS NRO181 INT A URB INGENIERIA SAN MARTIN DE PORRES LIMA

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: Nombre: MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS MARK ANTHONY EIRL, RUC: 20600606051, Dirección: CAR. FEDERICO BASADRE KM 7.2 UCAYALI -CORONEL PORTILLO YARINACOCHA

Table with 4 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P. 15, No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51° del Reglamento al despachar la mercancía a transportar. Conductor, Transportista, Generador / Dador (marked X), No aplica, MUY GRAVE

Form fields: N° Registro Suspensión neumática, % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL, N° Registro Neumático extra ancho, % de Bonificación por: Neumático, Transporte de líquidos en cisternas, Concentrados de mineral a granel, Alimentos a granel, Animales vivos

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT. Rows: Peso por eje(s) legal (7000, 9000, 9000, 8333, 8333, 8333, 48000), Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia (7350, 18900, 26250, 49440)

Form fields: Exceso de Peso (descontada Tolerancia), MONTO A PAGAR S/. 20,750.00 Nuevos Soles

Signature area: FIRMADO POR (signature), FIRMADO POR (signature) CADILLO GUTIERREZ, ANGEL HERMINIO, INSPECTOR SUTRAN, CODIGO: N4030

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: EL REMITENTE NO REALIZO LOS CONTROLES DE PESOS Y DIMENSIONES DE LA MERCANCIA. PRESENTA CVPN SIN CONSIGNAR PESOS, DIMENSIONES Y OTROS. (EN BLANCO)